

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Subsanada oportunamente la demanda y reuniendo los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, como los artículos 82, y 422 del Código General del Proceso, demanda remitida por competencia por el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali, el JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALI,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA en contra del señor ANDRES FELIPE CORREA PARRA para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor de la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A, las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de **\$17.607.918**, correspondiente capital insoluto contenido en el pagaré No. 4342062.
- b) Por la suma correspondiente a los intereses remuneratorios caudados y no pagados, desde el 13 de febrero de 2023, hasta 21 de agosto de 2023, estimados a la presentación de la demanda en la suma de \$2.454.716.
- c) Por los intereses moratorios sobre la suma del capital anterior causados, desde el 22 de agosto de 2023, al 9 de enero de 2024, liquidados a la tasa máxima legal permitida, los cuales estimó en la suma de \$219.129.
- d) Por los intereses moratorios sobre la suma del capital anterior a la tasa máxima autorizada por la ley, desde la presentación de la demanda el **10 de enero de 2024**, hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- d) Sobre las costas del proceso y agencias de derecho, se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada de conformidad con el Art. 291 y 292 del C. G.P, y/o conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2020, corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a quienes se les hará

entrega de las copias del traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

*La presente providencia se notifica por anotación en
Estado No.49 fijado hoy **11-04-2024**
En constancia de lo anterior,*

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:

Alix Carmenza Daza Sarmiento

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 034

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d258b76465ae6869f64418992c62c024d5bd3d5ca5746f99b2314f9b8521236**

Documento generado en 10/04/2024 03:12:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>